

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/1797/2008, de 17 de octubre, por la que se dispone la puesta en funcionamiento de centros integrados de formación profesional.

Advertidos errores en el Anexo de la Orden EDU/1797/2008, de 17 de octubre, remitido para su publicación («Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 205, de 23 de octubre de 2008), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 20775, en el ANEXO, apartado A) Centro Integrado de Formación Profesional «Simón de Colonia» de Burgos:

- **En la tabla correspondiente a los Ciclos formativos de grado medio y grado superior**

Donde dice:

Familia FME, nivel G.M. del ciclo «Desarrollo de Proyectos Mecánicos»

Debe decir:

Familia FME, nivel G.S. del ciclo «Desarrollo de Proyectos Mecánicos»

- **En la tabla correspondiente a los Programas de Cualificación Profesional Inicial:**

Donde dice:

Nombre del PCPI «Auxiliar de Fabricación y Soldadura»

Debe decir:

Nombre del PCPI «Operario Auxiliar de Fabricación y Soldadura»

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la Parte Dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil «Pasitos 2» de La Lastrilla (Segovia).

Visto el expediente instruido a instancia de la promotora del Centro Privado de Educación Infantil de primer ciclo «Pasitos 2» sito en Carretera de Soria, n.º 12 bajo de La Lastrilla (Segovia), en relación con la solicitud de autorización de apertura y funcionamiento del centro para impartir el primer ciclo de Educación Infantil con una unidad para niños de 0 a 1 año, 2 unidades para niños de 1 a 2 años y 2 unidades para niños de 2 a 3 años, esta Dirección General a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 28 de octubre de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del mencionado centro:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil «Pasitos 2» de La Lastrilla (Segovia), de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «PASITOS 2».

Titular: ESCUELA INFANTIL PASITOS, S.L.L.

Domicilio: Carretera de Soria n.º 12 Bajo.

Localidad: La Lastrilla.

Municipio: La Lastrilla.

Provincia: Segovia.

Enseñanzas que se autorizan:

- Primer ciclo de Educación Infantil:

- 1 aula de 0-1 año (8 p.e. por unidad): 8 puestos escolares.
- 2 aulas de 1-2 años (13 p.e. por unidad): 26 puestos escolares.
- 2 aulas de 2-3 años (20 p.e. por unidad): 40 puestos escolares.

Segundo.— El código asignado en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad es 40008408.

Tercero.— La presente autorización de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, surtirá efecto desde el inicio del curso académico 2008/2009.

Cuarto.— Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de Segovia, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal del que dispondrá el Centro.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Séptimo.— La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 28 de octubre de 2008.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*